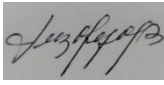


Constancia: Manizales Caldas, veintidós (22) de enero dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2024-0009

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderada por los señores **FLOR MARÍA GÓMEZ CASTRO** y **EDWARD ENRIQUE MORA ALVARADO**, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado, por los señores FLOR MARÍA GÓMEZ CASTRO y EDWARD ENRIQUE MORA ALVARADO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, los archivos aportados en PDF.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA**, para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 09 del 24 de enero del 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario